

## ORGANIZACION

*Instrucción 78/2009, de 30 de diciembre, del Jefe de Estado Mayor de la Armada, que modifica la Instrucción 45/2006, de 27 de marzo, por la que se establece la organización del Cuartel General de la Armada.*

La estructura orgánica del Cuartel General de la Armada fue desarrollada mediante la Instrucción 45/2006, de 27 de marzo, del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada. En dicha instrucción se establecía que la Comandancia General de la Infantería de Marina formaría parte del Cuartel General de la Armada, con arreglo a lo dispuesto en el capítulo II, artículo 2.3, del Real Decreto 912/2002, de 6 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura básica de los Ejércitos.

Por su parte, el Real Decreto 416/2006, de 11 de abril, por el que se establece la organización y el despliegue de la Fuerza del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, así como de la Unidad Militar de Emergencias, facultó al Ministro de Defensa a introducir modificaciones en la estructura orgánica y en el despliegue de dichas Fuerzas.

El último desarrollo del citado real decreto es la Orden DEF/3771/2008, de 10 de diciembre, por la que se modifica la estructura orgánica y el despliegue de la Fuerza del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire. En lo que afecta a la Armada, esta orden ministerial integra toda su Fuerza en una única estructura: la Flota.

Posteriormente, el Real Decreto 947/2009, de 05 de junio, modificó tanto el Real Decreto 912/2002, de 6 de septiembre, como el Real Decreto 416/2006, de 11 de abril, para incluir a la Comandancia General de Infantería de Marina y a su Comandante General en la estructura orgánica de la Flota.

Finalmente, la Instrucción 52/2009, de 31 de julio, del Jefe del Estado Mayor de la Armada, por la que se desarrolla la organización de la Fuerza de la Armada pone ésta bajo un único Mando orgánico: El Almirante de la Flota. La Flota, para facilitar su preparación, cuenta con tres componentes principales, con sus mandos respectivos: La Fuerza de Acción Naval, la Fuerza de Acción Marítima y la Fuerza de Infantería de Marina. Así mismo, esta instrucción deroga los párrafos trigésimo primero a trigésimo tercero de la Instrucción 45/2006, de 27 de marzo, referidos a la Comandancia General de Infantería de Marina y a su Comandante General.

Estos cambios en la organización de la Fuerza de la Armada, que han afectado a la estructura del Cuartel General, también aconsejan ajustar la organización del Estado Mayor de la Armada a las nuevas condiciones y entorno, e introducir ligeras modificaciones en su funcionamiento, algunas derivadas de la experiencia.

En su virtud, con el informe favorable de la Subsecretaría de Defensa,

DISPONGO:

**Apartado único.** *Modificación de la Instrucción 45/2006, de 27 de marzo, por la que se establece la organización del Cuartel General de la Armada.*

La Instrucción 45/2006, de 27 de marzo, por la que se establece la organización del Cuartel General de la Armada, queda modificada como sigue:

Uno. Quedan suprimidos los párrafos undécimo y duodécimo del preámbulo, relativos a la Comandancia General de la Infantería de Marina y a su integración en el Cuartel General.

Dos. Se suprime el párrafo g) del apartado segundo.1, relativo a la Comandancia General de la Infantería de Marina.

Tres. Se eliminan los párrafos j), k), l) y m) del apartado séptimo.4 y se renumera su párrafo n) como párrafo j).

Cuatro. Se añaden cuatro nuevos párrafos, d), e), f) y g) al apartado décimo.3, con la siguiente redacción:

«d) Auxiliar al Segundo Jefe del Estado Mayor en asuntos relacionados con la cooperación y colaboración de la Armada con otras Marinas por medio de los Agregados Navales y de Defensa, con los que mantendrá relaciones de coordinación e información.

e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos que, en el ámbito naval, se hayan suscrito con otros países y cuyo seguimiento no esté específicamente asignado a una División.

f) Organizar las reuniones bilaterales con Estados Mayores Navales de otras Marinas, de la parte específica de la Armada en las reuniones entre Estados Mayores Conjuntos y realizar el seguimiento de las acciones derivadas de estas reuniones que no estén asignadas a otras Divisiones.

g) Actuar como enlace de la Armada con los Agregados Navales acreditados en España, para cualquier tipo de necesidad o gestión, en aquellas materias cuyo seguimiento no esté específicamente asignado a una División.»

Cinco. Se modifica el punto 2 del apartado vigésimo tercero que queda redactado como sigue:

«2. Dependerán orgánicamente del Subsistema Archivístico de la Armada el Archivo General de la Marina «Álvaro de Bazán», los Archivos Navales de Ferrol, Cartagena, San Fernando y Canarias y el Archivo Central de la Armada.»

Seis. Se elimina del apartado trigésimo.3 la referencia al Comandante General de la Infantería de Marina.

Siete. Quedan eliminados los puntos 7 y 8 del apartado trigésimo sexto, referentes a la Comandancia General de la Infantería de Marina y a su Comandante General.

Ocho. La disposición adicional única pasa a renumerarse como «Disposición adicional primera» y se añade una

nueva disposición adicional, segunda, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional segunda. *Desempeño de determinados cargos.*

Los cargos que se citan a continuación podrán ser desempeñados también por los Oficiales Generales y Oficiales del Cuerpo de Infantería de Marina con análogo empleo al exigido para los del Cuerpo General de la Armada:

- a) Jefe de la División de Planes.
- b) Jefe de la División de Operaciones.
- c) Jefe de la División de Logística.
- d) Jefe de la División de Sistemas de Información y Telecomunicaciones.
- e) Secretario General.
- f) Jefe del Gabinete del Jefe de Estado Mayor de la Armada.»

Disposición final primera. *Facultades de desarrollo.*

Se facultan al Segundo Jefe del Estado Mayor y al Almirante Jefe de Asistencia y Servicios Generales para dictar cuantas disposiciones consideren necesarias para el desarrollo y ejecución de esta instrucción, en lo que afecta a sus organismos.

En el plazo de dos meses, a partir de la publicación de esta instrucción, los citados Almirantes elevarán una propuesta de desarrollo en lo que afecte a sus organismos, en la que se concretarán las estructuras y adaptarán su organización al nuevo entorno y organización de la Fuerza, y se propondrán los ajustes de plantillas orgánicas necesarios, que en ningún caso deberán suponer aumento de personal.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 30 de diciembre de 2009.—El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Manuel Rebollo García.